

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00817-00
DEMANDANTE: GUACAMAYA OIL SERVICES
DEMANDADO: OMEGA ENERGY COLOMBIA

Subsanada la solicitud y reunidos los requisitos de los artículos 82 y 184 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la prueba extraprocésal de interrogatorio de parte, promovida por **GUACAMAYA OIL SERVICES SAS**, contra **OMEGA ENERGY COLOMBIA**.

SEGUNDO: Se señala la fecha de **24 DE FEBRERO DE 2021**, a la hora de las **10:00 A.M.**, para llevar a afecto la diligencia de interrogatorio de parte, que deberá absolver la sociedad solicitada, por intermedio de su representante legal y/o quien haga sus veces.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte solicitada, en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, poniéndole de presente que deberá comparecer en la fecha y hora indicados en este proveído para absolver el interrogatorio de parte. (El cual se llevará a cabo de manera virtual, por lo que deberá indicar los canales de comunicación con que cuente)

CUARTO: RECONOCER como apoderado judicial al Dr. **RAFAEL ANTONIO CANIZALES RODRIGUEZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **02 de febrero de 2021** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario